

presentaran ante este Sr. conxepido, para Realizar
la devolucion de Autos, e intereses, que tiene de exe-
tados, con arreglo al contenido en la Real Cedu-
la de veinte y seis de Febrero, y que verificado, se
remitiesen todos los autos, segun tenia manda-
do el Real y Supremo Consejo de Castilla, lo qual no
se ha cumplido en todo, ni parte, y por esta causa
se halla embargado el oficio de Escribania nume-
raria, en que pretende habilitarse el expresado
Juan de Dios, persona procesada, y por lo mis-
mo, protesto la nulidad de todo quanto se dic-
tase en favor de dicho Zeller, hasta que acredi-
te Realizadas las Providencias de este Turpado
y las dictadas en el Superior, y que se le de esta mi
proposicion, y acuerdo de la Ciudad testimo-
niada, y por el Señor Rexente se le mando dar testi-
monio del acuerdo de la Ciudad y de su propo-
sicion. Como consta y parece de dicho acuerdo
suyo inserto que queda en el citado Libro
Capitular, a que me remito, y en fee de ello,
cumpliendo con lo mandado en el auto que
antecede doy el presente que signo y firmo
en esta expresada Ciudad de Lorca a diez

